

MANUAL DE PERTINENCIA CULTURAL PARA EL FUNCIONARIADO PÚBLICO



COMISIÓN
ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS



**UNIDOS
con VALOR**



MANUAL DE PERTINENCIA CULTURAL PARA EL FUNCIONARIADO PÚBLICO

M.L.I. José Isidro Morales Moreno
Departamento de Consulta Indígena
e Interculturalidad

Directorio

María Teresa Guerrero Olivares

Titular

Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas

Nicolás Víctor Martínez Juárez

Director de Derechos Indígenas

Aurelia Rivas Valencia

Jefa del Departamento de Consulta Indígena e
Interculturalidad

Juan Paulo Romero Reynaga

Director de Planeación de Políticas Públicas para los
Pueblos Indígenas

Abril Olmos Loya

Jefa del Departamento de Transversalidad, Gestión y
Articulación Institucional

Elaborado por:

José Isidro Morales Moreno

Asesor Técnico

Edición:

Mariana Azucena Villarreal Frías

Asesora Técnica

Revisión:

Abril Olmos Loya

Nicolás Víctor Martínez Juárez

Índice

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS	6
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	8
El pueblo <i>ralámuli</i>	10
El pueblo <i>ódami/ódame</i>	13
El pueblo <i>warijó</i>	14
El pueblo <i>o'óba</i>	15
Otros pueblos indígenas en el estado de Chihuahua	17
MARCO LEGAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	18
Derecho a la Autoadscripción	19
Derecho a la Autonomía: Sistemas Normativos Internos	21
Derecho a la Participación y Consulta Indígena	24
Derecho a la Preservación del Territorio	25
Derecho a la Libre Determinación	25
INTERCULTURALIDAD	26
¿Cómo se vive la interculturalidad en los pueblos indígenas?	26
¿Qué debe aprender el pueblo mestizo de esta forma de interculturalidad?	27
DISCRIMINACIÓN	28
Derecho a la No Discriminación	28
De la discriminación a la negación de derechos	29
Frases discriminatorias	29
Lenguaje incluyente y no discriminatorio	30
COMUNICACIÓN EFECTIVA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS	32
Acercamiento desde la cosmovisión indígena	32
El respeto como comunicación efectiva	34
PERTINENCIA CULTURAL	35
CONCLUSIÓN	37
FUENTES	38

Introducción

Este Manual de Pertinencia Cultural está dirigido al funcionariado público, para tomar en cuenta las especificidades culturales de los pueblos indígenas en Chihuahua y con ello relacionarnos con la comprensión y el respeto que se merecen, eliminando cualquier tipo de discriminación y con especial atención en sus necesidades. Esto implica conocer los pueblos y comunidades¹ indígenas presentes en el estado de Chihuahua, así como los derechos de los que son titulares.

El Manual pretende sensibilizar a quienes trabajan en el sector público en el conocimiento y reconocimiento de las personas de los pueblos indígenas que viven en el estado, dando visibilidad a la diversidad lingüística con idiomas y culturas vivas. Las personas indígenas que llegan a las ciudades especialmente Chihuahua, Cd. Juárez, Cuauhtémoc o Parral llegan como migrantes porque decidieron buscar oportunidades en las ciudades o porque van para arreglar asuntos de diversa índole, ir al médico o simplemente a pasearse como sucede en la época decembrina.



¹ Más adelante se hará la diferencia entre pueblo indígena y comunidad indígena para mayor claridad.

En este manual se abordan, de manera general los temas que se desarrollaron durante los talleres de capacitación impartidos por COEPI, y que van dirigidos al funcionariado público y organizaciones de la sociedad civil.

Hacemos un reconocimiento al autor principal del texto quien pertenece a la cultura *ralámuli* ya que el Manual refleja la perspectiva y experiencia que brinda la sabiduría de este pueblo originario. El Manual está integrado por cuatro secciones, en la primera, se explica quiénes son los pueblos originarios que habitan en

lo que hoy conocemos como el estado de Chihuahua y cuáles son sus características más específicas como pueblo indígena.

En la segunda sección, se habla sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se mencionan los documentos tanto internacionales como locales en donde se encuentran estipulados los derechos de los que son titulares. En este espacio también se desarrolla el tema de la interculturalidad como una estrategia para el entendimiento mutuo entre culturas, la necesidad de conocer y comprender las creencias y las prácticas que se llevan a cabo entre la población indígena. Así mismo, de manera detallada se abordará cómo la discriminación conlleva a la negación de los derechos de las personas indígenas o de otros sectores expuestos a prácticas ofensivas y excluyentes.

En el tercer apartado, se describe a qué se refiere la pertinencia cultural enfocada al funcionariado público, es decir, qué y cuáles elementos culturales se deben tomar en cuenta para que haya un buen trato hacia los hombres, mujeres, niños y niñas indígenas que se relacionan con las instituciones de gobierno.

En la cuarta sección de este documento, se detalla cómo debe ser la comunicación con las personas de los pueblos originarios, es decir, aprender a identificar ciertas acciones o actitudes que no corresponden con el derecho a la no discriminación. Y, finalmente se señalan las fuentes bibliográficas.



Objetivo

Conocer y reconocer a las personas de los pueblos indígenas y valorar la gran riqueza cultural y lingüística que existe en nuestro estado inclusive de idiomas indígenas de otras regiones de México que se hablan en algunas de las grandes ciudades de Chihuahua, porque quienes lo hablan llegaron como migrantes, así como por la propia movilidad de la gente que va y viene de la Sierra Tarahumara.





Los Pueblos y Comunidades indígenas en el Estado de Chihuahua

Los pueblos originarios estuvieron aquí desde antes que se constituyera la Nación Mexicana. La colonización obligó a los pueblos que ocupaban la región de los valles, a retirarse hacia las regiones escarpadas y lejanas de la Sierra Madre, otros pueblos indígenas se integraron con quienes llegaron a colonizar estas tierras y otros más fueron eliminados en las guerras durante la colonización (González, Rodríguez L. 1991). De este proceso sobrevivieron los pueblos que hoy habitan el estado de Chihuahua: *ralámuli, ódami, warijó y o'óba*.

Retomando el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un pueblo indígena se define de la siguiente manera:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

La identidad de los pueblos indígenas se relaciona estrechamente con la manera en que interpretan el mundo y cómo ayudan a preservarlo; cuando se escuchan, por ejemplo, expresiones como: *“nosotros los ralámuli, ayudamos a que la Tierra se sostenga a través de los rituales que llevamos a cabo en nuestros espacios”*, lo cual tiene que ver con comprender la armonía con el mundo que les rodea y no necesariamente se refiere al espacio geográfico en el que se habita.

Aunado a lo anterior desde el punto de vista legal, y basándonos en el Artículo 2° Constitucional, podemos decir que una comunidad indígena o que las comunidades indígenas son *“aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.



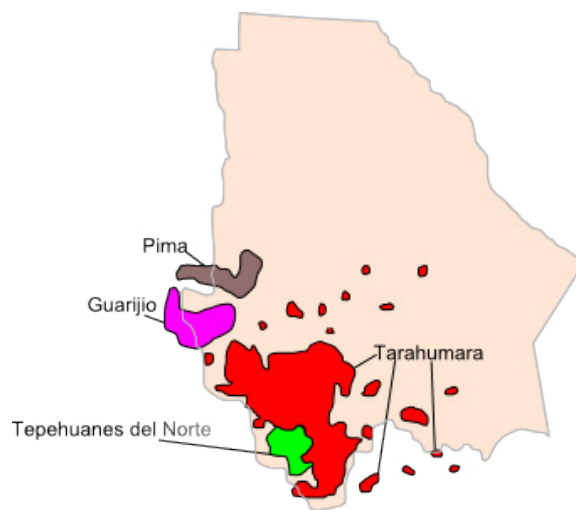
Aunque, cabe aclarar, que el término de **usos y costumbres** está mal aplicado cuando se refiere específicamente a las comunidades indígenas, ya que en la mayoría de las sociedades se da este tipo de prácticas, por ejemplo, celebrar los quince años a una muchacha del pueblo mestizo, o celebrar el día de acción de gracias para la población del vecino país del norte, en fin, se podrían dar muchos ejemplos.

Desde la óptica indígena, o de los pueblos originarios, la comunidad indígena tiene relación con sus autoridades ubicadas en cierto espacio geográfico, es decir, dependiendo de su jurisdicción de “trabajo o de servicio”, ya que todo esto tiene que ver, además de lo social, con lo que pudiéramos llamar festividades. Se le da mucha importancia al “sentir” de las personas, al sentido de pertenencia, por ejemplo, cuando dicen “*mi lugar de reunión es allá o acá*” o “*yo nací ahí o allá.*”

Es importante conocer que cada pueblo indígena tiene su manera de autonombrarse y en algunos casos se debe a las características físicas, tanto de hombres como mujeres, o por las acciones que llevan o llevaban a cabo, pero que en otras ocasiones los nombres fueron impuestos por otro grupo social. Por ejemplo, el pueblo *Hñähñu*, que así se autodenominaban, cuando el pueblo *Náhuatl* llegó a invadirles, les llamaron “*otomilt*” que significa “flechador de pájaros”. El nombre que se les quedó fue de otomí.

Otro ejemplo es la población *Jñatjo*, es “común” que las personas mestizas les nombren mazahuas, pero ellos y ellas se llaman a sí mismos *jñatjo*. Otro ejemplo es el de las personas *ayöök*, que en otros contextos se les llama mixes, quienes habitan en cierta parte de Oaxaca.

Igual sucede con el pueblo *ralámuli* o tarahumaras, como también se les conoce, hace muchos años en la Antigua Sierra Tarahumara, tuvieron pueblos indígenas vecinos con quienes compartían este espacio geográfico. En los siglos xvii y xviii estaban también las culturas acaxeas, baciroas, batopilillas, chínipas, conchos, cuitecos, huasaves, guzapares, huites, janos, jovas, jumanos, sumas, ópatas, moris, témoris y tubares. Todos estos nombres son por imposición de los primeros españoles que pisaron las tierras de estos grupos. Actualmente, en el estado de Chihuahua se encuentran aún cuatro pueblos originarios: *ralámuli*, *ódami*, *o’óba* y *warijó*.



Mapa 1. Distribución de Grupos étnicos en Chihuahua 2005 (Castro, 2007)

El pueblo *ralámuli*

El pueblo *ralámuli* se nombra a sí mismo de esa manera, puede significar “personas”, “habitantes del mundo”, “hombres”, es decir, es una palabra que puede tener múltiples significados. En términos lingüísticos, podemos explicar la palabra como la unión de dos palabras, es decir, primero **ralá-** ‘pie/talón’ y **-mu-li** ‘CORRER-PASD²’, o sea, ‘el pie que corrió’. Se sabe que las personas pertenecientes al pueblo *ralámuli* son reconocidas por la gran resistencia que tienen para recorrer grandes distancias a pie. Sin embargo, hoy en día la palabra tarahumara o tarahumaras, también se refiere a las personas de este pueblo. Quizá en algún momento de la historia, los primeros colonizadores al arribar al territorio, y al no poder decir *ralámuli* castellanizaron el término a ‘*talámuli*’ y poco a poco se fue adaptando y adoptando.

Las personas *ralámuli* se localizan en los municipios de la Sierra Tarahumara, principalmente en Guachochi, Bocoyna, Batopilas, Urique, Carichí, Guadalupe y Calvo y Balleza.

Actualmente, el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (inali, 2009) ha identificado cinco variantes dialectales del idioma *ralámuli*: el tarahumara del norte, que corresponde a las comunidades de Naráchichi, Carichí, Sisoguichi; el tarahumara de cumbres, zona que incluye a Batopilas; el tarahumara del sur, hablado en las

comunidades de Chinatú, Turúachi y Guadalupe y Calvo; el tarahumara del oeste, del cual Urique y Cerocahui forman parte, y el *ralámuli* central. Esta última zona la conforman, entre otras, algunas comunidades mestizas, y las comunidades de Rochéachi, Norogachi, Guachochi, donde se habla mayoritariamente el *ralámuli*. En términos geográficos, y como comúnmente se conoce, se puede dividir a la Sierra en dos grandes regiones; la Baja Tarahumara o Antigua Tarahumara y zona más calurosa, y Alta Tarahumara o Nueva Tarahumara y zona más fría.

En las ciudades como Juárez, Cuauhtémoc, Parral, Jiménez, Delicias y otras, se ha establecido población *ralámuli* formando comunidades urbanas indígenas. Donde en la Sierra como en la ciudad tienen sus propias formas de organización. Es decir, hay un sistema Normativo Interno que regula el comportamiento de las personas, donde los *isélikame* ‘gobernadores/as’ aconsejan al resto de la comunidad sobre cómo ser una buena persona *ralámuli*.

Según el conteo de INEGI de 2015, en Chihuahua había 73,856 hablantes de la lengua *ralámuli*, diseminados por el actual estado de Chihuahua. La vestimenta original para la mujer se compone de una o varias *sipúcha* ‘falda/s’ superpuestas que se amarran con una *púla* ‘faja’ con motivos

² Esta abreviatura gramatical corresponde al pasado, es decir, que el verbo está en pasado.

geométricos y de varios colores, así como de una *n/apácha* 'blusa' y huaraches comerciales de hule aunque también hay mujeres que usan los *aká* 'huarache de hule de llanta amarrados con correas de cuero de res'. Los colores de las telas con las cuales confeccionan

sus trajes son diversos y muy llamativos. El hombre, por otro lado, usa pantalón de mezclilla y camisa vaquera, aunque actualmente utiliza la ropa de "moda" y sombreros o gorras. La forma de vestirse ha cambiado bastante en los últimos años y en algunos lugares de la Sierra



aún conservan, para el vestir diario, la llamada *tagóra/takóla*³.

Una de las partes esenciales del pueblo *ralámuli* son las celebraciones que se llevan a cabo en diferentes fechas, ya que desde la cosmovisión y la cosmogonía misma, se ayuda a sostener el mundo, a que camine bien, a que no se enferme. Se consume el batáli⁴ ‘tesgüino’. El Yúmali es la máxima expresión del pueblo *ralámuli*, mismo que sirve para agradecer, pedir o llevar a cabo una curación de las personas, de las tierras de cultivo o del ganado. La espiritualidad está en estrecha relación con los festejos y las épocas de siembra, es decir, una lleva a la otra. Si se descuida una, lo demás difícilmente funcionaría.

Las principales fechas de festejos son el 4 y 5 de enero, el 1º de febrero, la Semana Santa, el 12 de octubre, el 1 y 2 de noviembre, el 12, 23 y 24 de diciembre. Estos, podríamos llamarlos como celebraciones de tiempo de frío,

pero la Semana Santa se celebra en una época en la que no hace tanto frío y previo a las siembras de maíz. El Yúmali, se puede celebrar casi en cualquier época del año. El batáli se debe consumir en comunidad sin importar la época del año, siempre y cuando haya un motivo válido para hacerlo, por ejemplo, el santo o cumpleaños de una persona, al hacer trabajo colaborativo; siembra, pizca, arreglo de una casa, agradecimiento por las cosechas, etcétera.

De las principales actividades económicas del pueblo *ralámuli*, está la venta de artesanías, la venta de plantas medicinales en las principales ciudades del estado. Existe también la compra y venta de animales de labranza en las mismas comunidades, el trabajo temporal en las grandes áreas de cultivo, como la manzana, chile, cebolla y nuez, donde las personas en cada temporada de pizca salen de sus lugares de origen.

³ Término intraducible para el idioma español. En otros lugares de la Sierra le llaman *wisibúla*, el cual ha sido erróneamente llamado “taparrabos” y para efectos del presente manual evitaremos dicha palabra. El término más aceptable será “zapeta”.

⁴ Bebida fermentada hecha con base en maíz germinado, molido y cocido.

El pueblo ódami/ódame

Otro pueblo importante para nuestro estado es el Ódami, que significa “gente”, se les conoce comúnmente como tepehuanes del norte, este es el segundo pueblo indígena más numeroso del estado con cerca de 10 mil hablantes. La lengua ódami en Chihuahua, tiene tres variantes dialectales y todas las personas se entienden entre sí.

El pueblo ódami vive en el estado de Chihuahua, específicamente en el municipio de Guadalupe y Calvo. Las principales comunidades indígenas de este municipio son: San Francisco Javier de Baborigame, San José Nabogame, Cinco Llagas, Coloradas de la Virgen, Tuáripa, Santa Rosa, Las Fresas y El Venadito. También existen otras comunidades ódami en el estado de Durango.

Según los estudios realizados años atrás, Baborigame y Nabógame son las dos sedes de su gobierno. Baborigame es la más importante de las dos. Cada “pueblo” es gobernado por una compleja jerarquía de oficiales. El moiyi ‘capitán general’ encabeza a todos los demás. La figura más importante de cada comunidad es el kaigi (gobernador), quien se auxilia de los dudunukami, para organizar el gobierno y las celebraciones.



El pueblo *warijó*

De igual forma *Warijó* significa “gente” y “personas que hablan la lengua *warijó*”. Esta lengua es muy parecida al *ralámuli* y al *yoréme* (mayo). Según el conteo de INEGI de 2015, hay cerca de 2 mil hablantes de la lengua *warijó* en todo el país, quienes viven principalmente en los municipios de Moris, Uruáchi y Chínipas en el estado de Chihuahua y en el vecino estado de Sonora. Aunque en los censos se cuentan alrededor de mil hablantes de *warijó* en el estado de Chihuahua, otros cálculos dicen que hay cerca de 3000 personas que se consideran pertenecientes a este pueblo.

La vestimenta del pueblo *warijó* se asemeja a la de los mestizos del norte del país, aunque se distingue por los colores y el uso de estampados floreados. Muchas mujeres visten también pantalones de mezclilla debajo de las faldas. Los hombres usan pantalones de mezclilla, camisas de colores, botas o tenis, sombrero vaquero o gorras.

El Río Mayo es de suma importancia para el pueblo *warijó*, porque en torno a éste gira la cosmovisión del pueblo, es de

donde surgen las historias que se cuentan de manera oral a las nuevas generaciones.

La celebración del *tuburi* es una de las más importantes, pues por medio de ella dan gracias “Al que vive arriba” por los beneficios otorgados. Otras fiestas importantes son la Semana Santa, el 3 de mayo (la Santa Cruz), el 15 de mayo (San Isidro Labrador) y el 24 de junio (San Juan). El *Maynate* es la persona experta en la fiesta del pueblo, su función se puede explicar como la de un “cantador y maestro rezandero” (Vélez y Harris 2006, p. 24), es decir, “alude a cómo los especialistas rituales reciben, fundamentalmente en estado onírico, el conocimiento del destino final de las almas y con ello el poder de curar, guiar, aconsejar y hasta enfermar a las personas” (Rodríguez 2015, p. 54).

Las principales actividades de los y las *warijó* son la compra y venta de ganado vacuno y caprino, la recolección de chile piquín y su venta, la siembra de maíz, frijol y papa. Otra actividad tradicional *warijó* es el tejido de palma, con la cual hacen sombreros, *wári*⁵ y tapetes.

⁵ Canasto tejido de palmilla.

El pueblo o'óba

La expresión *o'ob no'ok* significa “gente que habla la lengua *o'óba*” y es como se conocen y se llaman a sí mismas las personas pertenecientes a este pueblo indígena, quienes forman una población de aproximadamente 700 personas. Hay muchas personas que se consideran *o'óba* sin ser hablantes de la lengua, lo cual corresponde al derecho a la autoadscripción, tema que se desarrollará más adelante en otros apartados. Su idioma está en peligro de extinción, pues muy pocas personas que se autoadscriben como *o'óba*, la hablan.

Hoy en día habitan en la Sierra Tarahumara, entre los estados de Chihuahua y Sonora; en Chihuahua el pueblo *o'óba* vive en los municipios de Temósachic y Madera. Algunas comunidades *o'óba* en Chihuahua son: Yepáchic, Mesa Blanca, Nabogame y Piedras Azules. Los hombres del pueblo *o'óba* actualmente se visten con ropa nortea y las mujeres blusas y vestidos de algodón con colores brillantes.

Todas las y los miembros de la comunidad *o'óba* cuando se reúnen en asamblea, nombran a un *onagúshigam* ‘gobernador o gobernadora’, quien será la máxima autoridad. Normalmente lo hacen en las celebraciones de Semana Santa (Morales, 2010).

El *Yúmali*⁶ es la celebración más importante para el pueblo *o'óba*. Está relacionada con los ciclos agrícolas. El ritual puede durar días y noches con la finalidad de pedir la lluvia, agradecer por la misma, por las cosechas, realizándose todo esto en comunidad. El *Yúmali* tiene cantos tradicionales por parte de los hombres y los bailes los realizan las mujeres. Otras fiestas importantes para este pueblo son la Semana Santa y el cuatro de octubre, Día de San Francisco (Hope, 2004, p. 35).

El pueblo *o'óba* tienen la tradición de visitar sitios sagrados, dejando ofrendas en las cuevas: canastas con semillas, ollas de barro o botellas con tesgüino, veladoras y flores. Es la forma de agradecerle a *Ich Maam* ‘El Creador’ por el bienestar del pueblo. (Pacheco, 2001, p. 346). Al respecto Hope (2004) menciona que:

“Los o'óba están conscientes de sus particularidades culturales, de sus diferencias, de su singularidad. Esta última no se encuentra en su atuendo, ni en su apariencia física, tampoco en su lengua [...] pero sí en la celebración de la Semana Santa, en el cumplimiento con la Cruz durante el Yúmali, en la veneración de San Francisco, en el cuidado del templo, es decir, en su religiosidad” (Hope, 2004, p.30).

⁶ Según Morales (2016) y Caballero (2008), la grafía /l/ corresponde al sonido de /r/ cuando está entre vocales.



Otros pueblos indígenas en el estado de Chihuahua

Actualmente existen muchas comunidades indígenas urbanas en las principales ciudades de la entidad, en Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral, Jiménez y Delicias. En estos lugares, la población indígena ha reinterpretado sus propias formas de organización, con una modalidad un tanto diferente a la que podemos encontrar en las comunidades de la Sierra Tarahumara.

No obstante, no son las únicas personas indígenas que actualmente viven en el estado de Chihuahua. Podemos decir que desde hace ya varias generaciones, hay personas de pueblos y comunidades indígenas que han cambiado su lugar de residencia y se han establecido en las ciudades de Chihuahua, es decir, han venido del centro y sur de México. Solo por mencionar algunos están: las personas *Ñuu savi*, *Tuun savi* o mixtecos, *Tsa Jujmí* o chinantecos, *Téenek* o huastecos, *P'uré* o

tarascos o los *Wixaritari* o huicholes.

En las comunidades indígenas urbanas, principalmente en las ciudades de Chihuahua y Juárez, viven personas que se autoadscriben y/o hablan los idiomas: *Náhuatl*, *Ñuu saavi*⁷ (Mixteco), *Binnizá* (Zapoteco), *Ayuuk* (Mixe), *Maya*, (Homshuk) *Popoluca*, *Hña hñu* (Otomí), *Ha shuta enima* (Mazateco), *Batzil k'op* (Tzotzil), *Tu'tu nacu'* (Totonaca), *P'urhépecha* (Purépecha), *Teenek* (Huasteco), *Wixárika* (Huichol), *Winik* (Ch'ol), *K'op* (Tzeltal), *Popolca*, *Nduudu yo* (Cuicateco), *Tsa ju jmi'* (Chinanteco), *J ñatio* (Mazahua), *Me'phaa* (Tlapaneco), *O'de püt* (Zoque), *Mero ikook* (Huave), *Hamasipine* (Tepehua), *Yoreme* (Yaqui, Mayo), *Nayeri* (Cora), *Ódam* (Tepehuano del sur) y *Tzjonnon* (Amuzgo)⁸. A demás, contamos con la presencia de personas que manifiestan descender del pueblo *Ndeé* (Nnee', Nde'), Apache *Chirikawa*⁹.



⁷ Etnónimos revisados en Zolla y Zolla (2004).

⁸ Información recabada de INEGI (2015) y del Departamento de Comunidades Indígenas Urbanas en Coepi.

⁹ Existen varias auto denominaciones entre este pueblo.

Marco legal sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas

A nivel internacional, nacional y local, se han promulgado diversos documentos que hablan sobre los derechos colectivos indígenas, los cuales poco a poco se han dado a conocer entre las personas que pertenecen a algún pueblo originario, así como entre la población mestiza, quienes tienen estrecha relación con los mismos. Es realmente importante que esta información sea conocida por todo el funcionariado público y que sirva como base para que día con día, los servicios que presten en cualquiera de las instituciones de Gobierno Estatal, lo hagan de manera pertinente y respetuosa.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, fue acordado por la Organización Internacional del Trabajo, mismo que se firmó en Ginebra el 27 de junio de 1989, entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 y fue ratificado por México en septiembre de 1990. Es el principal órgano jurídico internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas. Demanda los derechos al territorio, la salud, la educación y define el derecho a que los gobiernos les consulten antes de aplicarles cualquier medida legislativa o programa.

La Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Organización de Estados Americanos el 14 de junio de 2016, este instrumento internacional agrega otros derechos no explícitamente reconocidos

por el sistema universal, éstos son: a la igualdad de género, especialmente para el reconocimiento, protección y goce de todos los derechos por parte de mujeres y niñas indígenas; a la personalidad jurídica del pueblo indígena; a preservar, mantener y promover la familia indígena; a la protección del medio ambiente sano; a la asociación, libertad de expresión y de pensamiento; y en su caso, a mantener la condición de aislamiento voluntario.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas fue adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. Es un documento que aborda temas como los derechos colectivos en relación al uso de sus idiomas, respeto a sus territorios, los derechos culturales, identidad, derecho a la salud, educación, empleo, entre otros. La Declaración resalta el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, así como trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades. Pretende favorecer a los pueblos indígenas en sus esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo.

El Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está dividido en dos apartados. El apartado A, se refiere a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas: a la autoadscripción, autonomía y a la libre determinación; a decidir sus propias formas internas de convivencia y organización; a preservar y enriquecer

sus idiomas y costumbres; a conservar y preservar su hábitat, sus tierras; a participar en la toma de decisiones y a ser consultados. El apartado B, habla de las obligaciones del Estado para garantizar estos derechos.

A nivel local, en 1993 se modificaron sustancialmente los artículos 8°, 9° y 10° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para dar cabida al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la entidad. En estos se reconocen sus propias formas de organizarse y hacer justicia al interior de las comunidades indígenas; proteger sus tierras y que los servicios de educación y salud sean planeados con la participación de las comunidades y se presenten en sus propios idiomas.

Publicada en 2013, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas en el estado los derechos a la autonomía, la validez de sus sistemas normativos internos; el derecho a contar con el apoyo de personas traductoras que sean conocedoras del idioma y la cultura, en caso de procesos legales; a que se les consulte cuando el Gobierno o el Congreso planeen acciones, leyes o hagan proyectos que puedan afectarles; también tienen derecho a proteger y mantener sus tradiciones y formas propias de ver el mundo; a aprovechar los recursos naturales en sus territorios; a recibir educación en su idioma, a vivir libres de discriminación,

entre otros. En la actual administración se presentaron al H. Congreso del Estado, las iniciativas de reforma constitucional y la Iniciativa de Ley de Consulta Indígena, las cuales a la fecha se encuentran pendientes de su aprobación.

A continuación, se detallan algunos de los derechos colectivos más sobresalientes para las personas de los pueblos y comunidades indígenas. Dichos derechos están estipulados en los documentos que anteriormente se mencionaron.

Derecho a la Autoadscripción

La identidad indígena no se define por el color de la piel, ni por usar o no usar la vestimenta que muchas veces se cree que identifica a una persona, por ejemplo, puede una mujer *ralámuli* usar tenis, pero no por ello deja de serlo. Ni por hablar o no hablar una lengua indígena, ni por vivir en el campo o en la ciudad.

En otras palabras, la autoadscripción:

“Se trata de una manifestación de identidad, de una expresión de pertenencia cultural en el más amplio sentido de la palabra. Por lo tanto, no depende de la anuencia del Estado o de alguna ventana procesal para su reconocimiento. En otras palabras, el Estado no puede obligar ni impedir que una persona se autoidentifique como indígena” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018, p. 21).

La condición necesaria para ser indígena es que la persona se identifique a sí misma como perteneciente a un pueblo indígena, tal como está establecido en el Artículo 8° de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígena, en el Artículo 9° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en el Artículo 5°, del párrafo dos de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. A esto se le llama derecho a la autoadscripción.

Otro ejemplo del derecho a la autoadscripción es cuando en el Censo del 2010 había aproximadamente 139 mil 174 personas a nivel estatal hablantes

de una lengua indígena. Pero en 2015, se hizo un nuevo conteo en el que las cifras aumentaron considerablemente, esto debido a que en esta ocasión, la pregunta tenía que ver con el sentido de pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, y no si hablaban o no el idioma, es decir, si se sentían parte de un pueblo indígena. Las personas que dijeron sentirse parte de un pueblo indígena fueron de 401 mil 195 aproximadamente.

A pesar de que es un derecho que está establecido en diversos documentos actualmente, y sin alejarnos de nuestra realidad, surgen hechos en los que se ve violentado. Más adelante se precisará sobre las expresiones discriminatorias que tienen que ver con este derecho.



Derecho a la Autonomía: Sistemas Normativos Internos

La autonomía se refiere al derecho que tienen las comunidades indígenas a vivir como los *anayáwali* ‘antiguos’ les enseñaron. A decidir qué es lo más importante para que las personas de las comunidades tengan calidad de vida¹⁰. También quiere decir que las comunidades son quienes eligen a las autoridades tradicionales, sin intervención de gente de fuera que no pertenecen a las comunidades indígenas.

Lo anterior tiene que ver con el conjunto de normas que regulan las relaciones sociales, a fin de conservar la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que en ese sentido su sistema jurídico se interpreta en relación a las normas consuetudinarias y con aquellas que establece el órgano de producción normativa de mayor jerarquía, que por regla general es su asamblea, debido a que las decisiones emitidas privilegian la voluntad de la mayoría.

El derecho a la autonomía, en otras palabras, es que los acuerdos o decisiones que toman las personas indígenas pertenecientes a una comunidad, se hagan valer frente a cualquier persona externa a la comunidad, y entre las

instituciones del gobierno (federal, estatal y municipal); para que sean respetados, ya que estos son legalmente válidos.

A la forma de organización interna se le llama, desde la academia, Sistema Normativo Interno, está integrado por las autoridades tradicionales y aquellas personas que realizan cargos en la comunidad. Las formas de llamar a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas originarias varían según los idiomas, por ejemplo: *silíame*, *jáwame*, *isélikame*, *moiyi*, *onagúshigam* que significa ‘gobernador o gobernadora’ en los diferentes idiomas indígenas de Chihuahua.

Tener un cargo, en una comunidad indígena, significa que se le da responsabilidad a una persona de la comunidad para realizar tareas específicas como: dar consejos los domingos, arreglar problemas, citar a reuniones, juntar a las personas danzantes, alimentar a la población en una celebración, etcétera. Otra de las actividades como autoridad, por ejemplo para el cargo de *Wa’lú Silíame* en el pueblo *ralámuli*, es llevar demandas de las comunidades ante el gobierno u otras instancias. Cabe mencionar que la autoridad última recae en los acuerdos a los que llega toda la comunidad.

¹⁰ Es importante reconocer que la calidad de vida de las personas de las comunidades indígenas, no es equiparable con lo que la sociedad mestiza entiende por “calidad de vida”. Pues muchas veces se van con “la finta” de que poseer cuantiosos bienes materiales es lo mismo para las personas indígenas. Resumiendo, estamos hablando de tener el “corazón contento” con lo que se tiene; salud, buena alimentación, etcétera.

“El fundamento de la autoridad indígena... se basa en criterios tradicionales propios de cada pueblo. En cuanto a los líderes que actúan como intermediarios culturales hacia fuera de las sociedades amerindias, éstos reciben un mandato de sus comunidades y pueblos. No reciben una representación individual y libre a la manera de la democracia occidental...” (Jiménez, 2006, p. 5).

Las personas que ocupan cargos no reciben un pago por sus servicios, simplemente adquieren muchas más responsabilidades y se les escoge por unanimidad y consenso, no por votos. A esta forma de organización se le llama Sistema Normativo Interno o Leyes (no escritas) Internas de las Comunidades.

Una forma de visibilizar la puesta en práctica de las Leyes Internas de la Comunidad es cuando se “imparte justicia” al interior de las comunidades indígenas. No se equipara con el sistema de justicia occidental en donde el objetivo es castigar a las personas presuntas de culpabilidad y que se cumpla una condena ya sea en la cárcel o con algún servicio social. La dinámica que se lleva a cabo en las comunidades originarias tiene que ver más con que se restaure el orden social, no precisamente para castigar como en muchas ocasiones se ha asegurado erróneamente.

A continuación se enlistan las acciones para arreglar un problema al interior de las comunidades indígenas, a la manera en que lo hace el pueblo *ralámuli*:

- El o la *Silíame* ‘gobernador o gobernadora’ convoca a juicio con ambas partes, persona demandante y persona demandada.
- El *Kapitáno*¹¹ ‘capitán’, cita personalmente a quien o a quienes cometieron la falta.
- Se lleva a cabo en el *Komeráchi*¹² en frente de los y las integrantes de la comunidad.
- Se inicia con un pequeño *Nawésali*¹³.
- Cada quien, hombres y mujeres, aportan su opinión sobre el asunto.
- Después de dialogar se hacen por consenso los acuerdos, ya sea: pago con trabajo, en especie o con dinero. En muchas ocasiones, las personas deben darse la mano como símbolo de que han hecho las paces y la armonía se restablece.

La movilidad que han tenido las personas de los pueblos indígenas, hacia las principales ciudades del estado de Chihuahua les hace también formar parte del sistema de justicia occidental o no indígena, en la mayoría de los casos como acusados o acusadas. Cuando ocurren

¹¹ Palabra que se toma prestado del español para nombrar uno de los cargos que tienen las personas *ralámuli*. Dicha palabra se relaciona con uno de los actuales rangos militares.

¹² Término que se deriva del español “comunidad” y que se ha tomado prestado por las personas hablantes del *ralámuli* para referirse al lugar donde se reúne la comunidad indígena para arreglar los problemas. Esto para el caso en concreto de la zona de *Noláachi* (*Norogachi*), municipio de *Wachóchi* (*Guachochi*).

¹³ Son los consejos sobre el buen comportamiento y en estos casos sobre el arreglo en buenos términos del problema suscitado.

este tipo de percances, la diferencia de idiomas es el principal obstáculo al que se enfrentan ambas partes. Por tal motivo, será necesario considerar el derecho de las personas indígenas de contar con el apoyo de una persona intérprete o traductora durante el proceso judicial, en donde explique detalladamente por qué es acusada la persona y cuáles serían las repercusiones de la falta o problema.

La ausencia de este derecho ocasiona que, en innumerables ocasiones, se escuche decir que, en algunos lugares, las personas han sido encarceladas debido al desconocimiento de su proceso, como mencionan: solamente les dijeron “vas pa’ dentro”, siendo que

tal vez eran inocentes. Por lo que es de suma importancia que el sistema de justicia occidental tenga conocimiento sobre cómo se organizan al interior de las comunidades para arreglar los problemas y que no se violenten sus derechos.

Es muy importante tomar en cuenta el criterio de las autoridades indígenas ya que algunas faltas no graves se pueden arreglar dentro de las comunidades, y cuando no es así, las autoridades indígenas suelen canalizar los casos al sistema de justicia penal. He ahí la importancia de trabajar en conjunto pero siempre con respeto y con pertinencia cultural, es decir, no imponiendo las formas de impartir justicia.



Fotografía de Bob Schalkwijk (1985), ejemplo de resolución de un conflicto entre el pueblo ralámuli

Derecho a la Participación y Consulta Indígena

Otro derecho colectivo de los pueblos y comunidades indígenas es que se les informe y consulte sobre cualquier proyecto que les afecte directamente en su forma de vida, sobre todos aquellos planes, programas o leyes que el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, el H. Congreso del Estado o cualquier otra institución realice en su territorio. Se deben de seguir una serie de pasos para que se cumpla cabalmente con el proceso de Consulta Indígena.

De acuerdo al protocolo de consulta de Coepi¹⁴ ésta, se sustenta derecho a la información necesaria y suficiente sobre el asunto a consultar, y por el otro el derecho a la participación, que los pueblos y comunidades tienen, cuando se trata de asuntos que pueden afectar su entorno, sus costumbres y su vida en general. Para mayor información al respecto se recomienda consultar el Protocolo de Consulta Indígena de la Coepi, ya que en esta apartado solamente se presentan algunas consideraciones generales sobre lo que debe tener la consulta:

1. Se debe tener un tema a consultar.
2. Los sujetos de la consulta son las Comunidades Indígenas.
3. Debe existir una autoridad responsable del

proceso de consulta, ésta es la instancia que pretende llevar a cabo proyectos que puedan afectar a las comunidades indígenas, tanto en su territorio como en sus formas de vida y una serie de instituciones que apoyen en garantizar que el proceso sea conforme a los estándares internacionales en la materia, tales como:

4. Comité Técnico Asesor, observadores/as y un órgano Garante si se considera necesario.
5. Para que un proceso de consulta tenga validez deberán contemplarse estas, y otras, características:
 - **De buena fe.** Las partes interesadas deben actuar con veracidad y honestidad, no deben generar vicios en la voluntad, debe existir respeto mutuo y crear un clima de confianza.
 - **Libre.** Sin cohesión de ningún tipo, es decir, evitando presionar, manipular o intimidar a las comunidades indígenas.
 - **Previa.** Antes de iniciar con cualquier proyecto o medida legislativa, con suficiente anticipación a la autorización o implementación de proyectos con los que se pretenda afectarles.
 - **Informada.** Debe proporcionarse la información de manera oportuna, suficiente, accesible, culturalmente pertinente y en el idioma de los pueblos y comunidades indígenas consultados, utilizando todos los medios de comunicación e

¹⁴ Información retomada de la propuesta de Iniciativa de Ley de Consulta presentada por el Ejecutivo al Poder Legislativo y actualmente se encuentra en proceso de Consulta (información a marzo del 2020).

información a su alcance.

- **Con procedimientos culturalmente adecuados.** Que las reuniones se lleven a cabo en los lugares en donde se acostumbra reunir a la comunidad, en los tiempos que la comunidad estipule y sobre todo en su idioma.

Derecho a la Preservación del Territorio

Se considera territorio al espacio definido por cada comunidad indígena donde desarrollan su vida; donde tienen sus casas, sus huertos y animales; donde recogen la leña, el agua, las plantas medicinales y alimenticias; donde llevan su vida en colectividad: trabajo, ceremonias, carreras; donde se manifiestan sus propias formas de organizarse; nombrar autoridades y representantes; donde se fortalece y reproduce su patrimonio material e inmaterial.

González (1991) nos recuerda que desde 1626 Joseph Neumann hablaba de los múltiples levantamientos armados por la defensa del territorio, que por antigüedad poseían los antepasados de las comunidades indígenas en Chihuahua. Así mismo menciona que las personas *owirúame* ‘médicos/as *ralámuli*’ se les llamaba hechiceros/as, pero fueron quienes lideraron principalmente las insurrecciones, y además querían que se respetaran a las comunidades, a las autoridades y a las personas indígenas.

Ante los despojos que manera legal o con “papeles” firmados y escritos en un idioma que en muchas ocasiones no corresponde a la lengua materna de las personas indígenas; la defensa del territorio se continúa haciendo pero ahora desde otros frentes, como la defensa legal en los tribunales agrarios, civiles y penales; utilizando los medios de comunicación y las redes sociales.

Desde la visión de las mujeres el territorio es de vital importancia, ya que muchas de ellas durante la Independencia o la Revolución, fueron grandes pensadoras o ayudaban durante los levantamientos armados a defender el territorio. Otras mujeres han luchado por la igualdad, como por ejemplo cuando se obtuvo el derecho al voto, y han luchado por los derechos indígenas, siendo abogadas, pensadoras, corredoras o promotoras.

En resumen, el derecho de la preservación del territorio ha dado pauta a levantamientos armados, luchas legales donde el papel de las mujeres indígenas es y ha sido de suma importancia.

Derecho a la Libre Determinación

Es el derecho que tienen los miembros de una comunidad a tomar acuerdos de manera colectiva sobre cualquier problema que afecte a sus formas de vivir, sus creencias, sus instituciones y sus territorios, y para que esos acuerdos sean respetados por quienes no son de la comunidad.

Interculturalidad

La interculturalidad se define como un estilo de vida que nos permite ver a las demás personas como personas solamente, sin discriminar por el estatus social, económico o de poder. La interculturalidad es una forma de ver la vida en la que las demás personas son iguales, a pesar de las diferencias en la manera de ver el mundo, de actuar y de interpretarlo.

Sin embargo, en la realidad las diferentes maneras de ser y de ver el mundo se traducen en situaciones que generan desigualdad y ello lleva a las personas a discriminarse, y a minimizar las creencias o las actividades que realizan o la manera de vestirse o hablar.

La interculturalidad “aspira a la interacción entre culturas a través del respeto y el reconocimiento de las diferencias, haciendo del diálogo, uno de sus elementos más importantes y necesarios” (Martínez y Hernández 2011, p. 50).

¿Cómo se vive la interculturalidad en los pueblos indígenas?

Se ha pensado que la interculturalidad únicamente la deben vivir las personas que pertenecen a los pueblos originarios, pues son quienes deben aprender sobre cómo vivir en la “sociedad o civilización” mayoritaria. En las palabras de Miguel Samano (2007) podremos reflexionar que:

“Los pueblos indígenas han transitado por un largo camino en donde se les ha explotado, excluido y después se trató de asimilarlos e integrarlos a la Nación pero desde la óptica del Estado nacionalista, adoptando una identidad diferente a la propia” (p. 5).

Sin embargo, se debe reflexionar sobre ¿cómo se vive la interculturalidad en los pueblos y comunidades indígenas, ya sea a nivel estatal, nacional o internacional? Desde hace muchos años, en los pueblos originarios se tienen sistemas de ayuda al semejante, por ejemplo, en el pueblo *ralámuli*, el hecho de llevar a cabo el *kólíma* se ve desde una perspectiva de ayuda y no de una limosna, como comúnmente se cree en las ciudades o en espacios propiamente mestizos.

En muchos de los pueblos indígenas a nivel nacional tienen sistemas médicos que no demeritan la utilidad del sistema médico occidental, oriental, etcétera; sino que los ven como opciones para que el cuerpo humano esté en óptimas condiciones para llevar a cabo las actividades que diariamente se requieren, al laborar en una parcela, en la casa, en las actividades que necesitan de la unión comunitaria, como la reconstrucción de un templo, de una carretera, en fin, para estar internamente bien, debido a esto la cultura mayoritaria debe aprender lo que tienen los pueblos indígenas, escucharles y aprender de ellos.

¿Qué debe aprender el pueblo mestizo de esta forma de interculturalidad?

Las personas que pertenecen a la comunidad mestiza, pueden aprender sobre los modos de vida de las comunidades originarias. Por ejemplo, aprender sobre las maneras adecuadas de nombrar a los pueblos y comunidades, tomando en cuenta las formas en que se autodenominan, es decir, es más correcto usar las palabras “pueblos originarios, naciones originarias o pueblos indígenas” que “indios, indias, inditos o inditas”.

La población mexicana, en su gran mayoría desconoce que descienden de culturas indígenas. Además muchos de los vocablos, maneras de preparar los alimentos, formas de hacer las celebraciones y demás, son propias de los pueblos originarios. Todo esto forma parte de la vida cotidiana de las personas no indígenas, pero hay quienes no se dan cuenta o no aceptan dichas raíces y las niegan. Guillermo Bonfil (1989), establece que:

“El nuestro, como los territorios de casi todos los países del mundo, han visto transitar, surgir y desaparecer en él, a lo largo de milenios una gran cantidad de sociedades particulares, que podemos

llamar, en términos genéricos, pueblos. Pero que a diferencia de lo que ocurrió en otras partes, aquí hay una continuidad cultural que hizo posible el surgimiento y desarrollo de una civilización propia” (Bonfil Batalla, 1989, p. 24).

El pueblo mestizo debe aprender, primero que nada, que aún hay pueblos originarios, y en su forma de vida nombran a cada cosa, animal y persona, como deben de ser nombradas, sin faltarles al respeto. Todo esto forma parte de la interculturalidad.

Para entender un poco más sobre los modos de vida, específicamente entre la población *ralámuli*, los niños y niñas son de gran importancia desde que están pequeños y no se les ve como seres humanos indefensos. Por ejemplo, desde que un niño o niña tiene la fuerza suficiente para estar en la espalda de la madre o cuidadora, aprende desde la altura lo que ella le ofrece, es decir, está observando todo. En cambio, en muchas ocasiones, los y las bebés del pueblo mestizo, únicamente ven el rostro de la mamá, del papá o de cualquier otra persona que le esté cargando en ese momento y no se enteran mucho de lo que hay a su alrededor. Son dos formas de aprendizaje igualmente válidas para ambos casos.

Discriminación

Según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS, 2017)¹⁵, ésta se define como “toda distinción, exclusión o restricción que por acción y omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos y libertades”. Debemos entender que la discriminación es una forma de sentirnos más que las otras personas. Por ejemplo, al haber estudiado una carrera creemos que nos da el derecho de menospreciar a las demás personas que no han estudiado.

En otras palabras, la discriminación es un mal estilo de vida que desde siempre nos han inculcado sin darnos cuenta, ya sean nuestros padres en la familia, o la sociedad en general, o quienes quieren sobresalir sobre las demás personas sin tomar en cuenta cómo se sienten, cómo y qué piensan, pero sobre todo, qué nos pueden enseñar en relación al cuidado de la naturaleza, por ejemplo.

Derecho a la No Discriminación

Afortunadamente, a nivel internacional existe una legislación que trata de evitar que la discriminación forme parte de la vida diaria de las personas, ya sea como discriminadores/as o como discriminados/as. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece en el Artículo 3 que: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este

Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.

En el Artículo 4 se puntualiza: “el goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos declara en el Artículo 7 que “todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos [sic] tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Incluso hay una Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, vigente desde el año 2018, donde se menciona la obligación del Estado, de generar una igualdad real de oportunidades, en los idiomas de los pueblos originarios, y acciones afirmativas para resarcir la discriminación, es decir, corregir las situaciones de desigualdad.

Existen muchas formas de discriminación, éstas suelen ser por diversos motivos como el color de la piel, las creencias religiosas, la forma de vestir, el nivel de estudios, la forma de hablar, la situación económica, en fin. Las personas de los pueblos originarios, muchas veces sufren más formas de discriminación en comparación a otras; por ser parte de un pueblo originario, por hablar una lengua diferente al español, por celebrar la vida de otra manera, por llevar a cabo rituales con diferentes finalidades, por su forma de curarse, etcétera.

¹⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

De la discriminación a la negación de derechos

Desafortunadamente la discriminación hacia las personas de las naciones originarias, recae en la negación de derechos humanos e indígenas. Por ejemplo, en algunos lugares las mujeres indígenas son las más discriminadas, y es frecuente que se les dificulte acceder a los servicios de salud, donde han manifestado sufrir malos tratos, con palabras irrespetuosas; por lo mismo, las mujeres prefieren mejor no ir a esos espacios médicos, por lo que se suele pensar que la salud no les interesa.

Según la ENADIS 2017¹⁶, a nivel nacional, en ciertos espacios como las oficinas de gobierno la discriminación impera, ya que hablar una lengua indígena obstaculiza realizar ciertos trámites para obtener beneficios que, como ciudadano y ciudadana, les corresponden. Entonces hablar una lengua originaria puede significar no poder acceder a las mismas oportunidades que tienen las personas hablantes del español.

Frases discriminatorias

La COEPI, en bastantes ocasiones, ha llevado a cabo reuniones con personas de los pueblos y comunidades indígenas en diferentes partes de la Sierra Tarahumara y en las principales ciudades donde se han establecido comunidades indígenas urbanas. En dichos lugares se ha recabado información sobre las necesidades básicas

de estas personas, pero también ha dado lugar a que los hombres y mujeres expresen, quizá de manera cautelosa, lo que no les gusta que la población mestiza les diga, esto se refiere a las expresiones discriminatorias que diariamente se escuchan tanto en la ciudad como en la zona serrana. Por ejemplo decirles: “compadre, comadre”, “índito, indita”, “tarahumarita, tarahumarito”, “nuestros hermanos indígenas”, “Marías”; son las expresiones más usuales que las mismas personas agredidas han compartido.

Quizá pensemos que son formas amables y amigables de dirigirnos a estas personas, pero muy en el fondo son discriminatorias porque, por ejemplo, ser un compadre o una comadre, en el pueblo *ralámuli* es algo de sumo respeto, al igual que en el pueblo mestizo. No a cualquier persona se le ofrece el honor de que apadrine o amadrine a un niño o niña, pues lleva consigo una tarea que, en dado caso, recae en cualquiera de estas personas.

A veces se piensa que con llamar a las personas en las formas diminutivas de las palabras se es más amable, pero no nos damos cuenta que en realidad estas formas de dirigirnos a las personas son discriminatorias. Es como si en español le dijéramos “gordito/a”, “orejoncito/a” a una persona con ciertas características físicas, no deja de ser ofensivo de muy buena manera que se diga. Si entre personas conocidas así se llevan en la vida cotidiana, no quiere decir, que se deba tratar igual a todas las personas con las cuales

¹⁶ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

interactuamos, mucho menos si se está en el ámbito laboral, si esta persona llega con nosotros a solicitar algún servicio. Es decir, hay que saber identificar que se trata de una cultura totalmente diferente, una forma de ver el mundo distinta y respetarla.



Lenguaje incluyente y no discriminatorio

Por el desconocimiento que se tiene de la gramática del español y de las lenguas indígenas, normalmente se cometen errores al momento de combinar una con la otra. Por ejemplo, muchas veces se ha escuchado decir a una persona hablante de español la palabra “tewékes”, cuando en realidad se quiere referir a las niñas. Por un lado, es notorio que sabe que la palabra *tewéke* significa niña. El error aquí es que se piensa que al agregar la /s/ del español, automáticamente se está hablando de un grupo de niñas, cuando en realidad el plural es *kúchi* o *iwé*. Aunque este ejemplo no sea tan relevante como una forma irrespetuosa de dirigirse a las personas de los pueblos indígenas, es importante darnos cuenta que los idiomas indígenas tienen su gramática, su sintaxis y su forma de ser en el mundo. Es decir, que a veces las personas piensan que por ser una lengua diferente al español, por ejemplo, no tiene estas formas tan trabajadas en otros idiomas y que por lo tanto podría ser un idioma no válido.

ESPACIO RESPETUOSO CON

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO DISCRIMINATORIO

—USA GENÉRICOS MÁS INCLUYENTES

Los indígenas	Población indígena
Los rarámuri	Pueblo rarámuri
Los directores	Las direcciones
Los trabajadores	El personal
Los ciudadanos	La ciudadanía

—NO CASTELLANICES LOS TÉRMINOS

Refiérete a los pueblos indígenas como ellos se nombran a sí mismos.

Rarámuris	Rarámuri
Los tarahumaras	Pueblo rarámuri
Los tepehuanos	Pueblo ódami

—EVITA EXPRESIONES ASISTENCIALISTAS Y DISCRIMINATORIAS

Refiérete con respeto a las autoridades indígenas y evita expresiones de propiedad, así como diminutivos.

Nuestros hermanos indígenas ✗
Gobernadorcillos ✗
La comadre/el compadre ✗
Los “inditos” ✗

—PUEDES USAR LA PALABRA PERSONA

Las personas indígenas ✓
Las personas interesadas ✓
Las personas participantes ✓

—USA FORMAS IMPERSONALES

Invitamos a todos a la presentación del día del niño

Les invitamos a la presentación del día de la niñez

—DESDOBLA LOS TÉRMINOS

Si no encuentras un genérico inclusivo desdobla el término en su femenino y masculino:

Todas y todos ✓
Las madres y padres ✓
Las niñas y niños ✓

—EVITA ARTÍCULOS INNECESARIOS

Hay palabras que no requieren utilizar artículos a menos que se refiera a un género específico:

—Jóvenes ✓ *—Intérprete* ✓
—Lingüista ✓ *—Rarámuri* ✓
—Ódami ✓

—USA EL FEMENINO DE LAS PROFESIONES

La comisionada, secretaria, gobernadora, abogada, traductora, antropóloga, agricultora, ecóloga, jornalera, diseñadora, empleada doméstica, etc.



SABÍAS QUE...

Otro error común que cometemos es utilizar los términos *dialecto* y *etnia* cuando en realidad queremos referirnos a los **idiomas** de los **pueblos indígenas**

Comunicación efectiva con los pueblos indígenas

Acercamiento desde la cosmovisión indígena

Es frecuente llevar a las comunidades indígenas, proyectos que han sido planeados detrás de un escritorio, los cuales no tienen elementos suficientes para su viabilidad, en relación a los beneficios que provean.

En este sentido, es mejor ir a las comunidades indígenas y conocer de primera mano las necesidades reales que tienen las personas de tal o cual espacio geográfico. Entonces para ello, se requiere un acercamiento verdaderamente respetuoso para que las personas puedan trabajar en armonía (o sea entre la cultura indígena y la mestiza) de manera intercultural.

Siempre y en todo momento es necesario acercarse a las autoridades indígenas. El cuerpo de gobierno está integrado por varias personas que cumplen funciones muy específicas, y son quienes darán el acceso a las comunidades para que el trabajo o proyecto camine de la mejor manera posible. Son además quienes, si no se cuenta con intérpretes, darán las explicaciones necesarias en idioma originario para la mejor comprensión de la temática a desarrollar.

Otro aspecto a tomar en cuenta, cuando se va por primera vez a una comunidad indígena, es respetar el lugar donde

se sientan o colocan las autoridades indígenas; puede ser un espacio techado, un lugar cercano al templo de la comunidad o cualquier otro.

De acuerdo a las experiencias que se han vivido y escuchado en diversas ocasiones, algunas personas que pertenecen al funcionariado público, al llegar a la comunidad y ver espacios abiertos, es decir, sin ninguna construcción, estacionan los vehículos en los cuales se trasladan a los lugares de visita; sin tomar en cuenta las opiniones de las personas o en el peor de los casos sin preguntar si es posible estacionarse en esos lugares, esto puede resultar impertinente ya que el vehículo podría estar encima de un espacio sagrado o ritual.

Otro ejemplo de estas prácticas mestizas, es cuando en algunas casas a los niños o niñas les dicen que no se sienten en tal o cual lugar porque es un lugar reservado para alguien mayor de la familia, como la abuela, el abuelo, etcétera. Más o menos así debe ser en los espacios exclusivos de las personas de los pueblos originarios, sobre todo en las reuniones, hay que considerar que los lugares principales son para las autoridades comunitarias y no para las personas visitantes.

Un aspecto más para tomar en cuenta, es no mirar directamente a los ojos de las personas *ralámuli*, ya que en ciertos contextos puede significar el hecho

de retar a una lucha o pelea, esto para los hombres. Para las mujeres, pero no en todos los casos, cohibe y hasta es ofensivo. Por lo tanto, es mejor desviar la mirada. Si usted habla hacia una audiencia mayoritariamente indígena, notará que no le miran directamente pero aun así le están poniendo atención.

Por otro lado, si se topa en el camino con una mujer *ralámuli* que va sola, y si cruzan algunas palabras, el hombre que le habla debe de mirar generalmente al lado contrario. Esto no significa que haya una falta de respeto, más bien el respeto es no mirarla directamente a los ojos; cosa muy diferente en el pueblo mestizo donde no mirar a los ojos es sinónimo de que se está mintiendo, no se está poniendo atención, etc. Por lo tanto, es preciso que nos informemos bien antes de ir a visitar a las personas de las comunidades y pueblos indígenas para no cometer una falta de respeto.

Normalmente al conocer a una persona la saludamos de mano como signo de respeto o admiración y nos vamos con la idea de que en todas las culturas es igual. Sin embargo, entre la cultura *ralámuli* dar un apretón de manos es irrespetuoso. Mucho menos se usa dar palmadas en la espalda o besar en la mejilla, estas acciones son mal vistas desde la forma de ser *ralámuli*, ya que el saludo consiste en únicamente dar un toque leve a la mano de la persona y cuando se saluda se debe

hacer a todas las personas presentes, incluyendo niños y niñas. No por mucho que se conozca a la comunidad se va a llegar a una reunión casi gritando el saludo: *ikuíra ba!*, *ibaiga!*, *imaxiya!*, *ijurniya!*, etcétera. Quizá haya personas indígenas más familiarizadas con los saludos que se hacen desde el pueblo mestizo, estas recomendaciones son para quienes van por vez primera a un espacio indígena.

Casi siempre que una persona citadina acude a un área de la Sierra Tarahumara, es común que tome fotografías, ya sea del paisaje o de las personas. Sobre esto último, la cosmovisión de las personas *ralámuli* indica que los hombres tienen tres “almas” y las mujeres cuatro “almas”. Si no se pide permiso para tomar fotografías, una de esas almas se puede ir en el aparato del cual se está tomando la fotografía y por lo tanto la persona estará enferma, triste, deprimida porque una de sus almas no está donde debe de estar. Será necesario entonces tener mucho cuidado de lo que se vaya a hacer cuando se visitan ciertos lugares y se pueda afectar a las personas. Los niños y niñas están más susceptibles a sufrir este tipo de “robos” porque sus cuerpos están en proceso de fortalecimiento, lo mismo que las “almas”. Para tomar fotografías: no lo haga sin permiso, no les interrumpen para hacerlo, no les ponga la cámara cerca, no se atraviese durante un ritual o danza; esto aplica tanto de forma individual como colectiva.

El respeto como comunicación efectiva

Hasta aquí hemos conocido un poco acerca de cómo podemos acercarnos a las personas de los pueblos indígenas con respeto. Para el caso de los pueblos indígenas de Chihuahua y de México, el respeto lo podemos definir como la aceptación del otro ser humano con las cualidades y “defectos” que pueda tener, sabiendo además que su forma de ser no puede ni debe afectarnos negativamente. Si no lo hemos percibido de esta manera, es debido a que no hemos aprendido a ver las diferencias como riquezas o como formas de aprendizaje: “No se trata de tener derecho a ser iguales, sino igual derecho a ser diferentes”, es decir la riqueza cultural que nos caracteriza como mexicanos y mexicanas radica en las diferencias que tenemos entre sí, por ejemplo en los más de 69 idiomas con los que cuenta México, incluido el español y las 364 variantes lingüísticas.

El idioma español tiene muchas variaciones en su forma de hablar y en la cuestión semántica ni se diga. ¿Entonces, por qué se quiere que en México se hable un solo idioma, cuando ni siquiera sabemos las bondades que traen consigo mismas, todas las lenguas que se hablan hoy en día a nivel nacional?

Una muestra de respeto hacia las personas de los pueblos indígenas es, por lo menos, saludar en el idioma que se habla en la comunidad. Así se da a

entender que las personas visitantes valoran el idioma como inicio de la interacción con las demás personas, es decir, es una muestra de respeto. De esta manera también se “rompe el hielo” cuando se quiera compartir información con dichas personas. Por ejemplo, las personas de las comunidades han comentado que cuando llega alguien del funcionariado público y únicamente saluda en español, y además con voz muy fuerte, intimida a las y los presentes. Mejor sería investigar cómo se saluda en tal o cual comunidad, sólo así iremos aprendiendo y al mismo tiempo dando pauta a que las personas se acerquen de una manera respetuosa también.



Pertinencia cultural

Existen varios espacios, virtuales y físicos, de personas que se dedican al análisis tanto del origen etimológico de las palabras como de su definición o significado. Esta sección tiene el objetivo de aclarar el significado de lo que hemos llamado en otras secciones “pertinencia cultural”. Pertinente puede referirse a aquello que es **adecuado** u **oportuno**, o que **viene a propósito** para un fin determinado. Pero la palabra pertinente, también puede utilizarse en el sentido de relevante, importante o significativo.

Podemos establecer que la pertinencia cultural es la forma correcta en la que debemos comportarnos al interactuar con personas indígenas, ya que sus protocolos de interacción no son los mismos que usa la población mestiza. Quizá se piense que en todos los lugares se deben tener comportamientos iguales a los que nos han enseñado dentro del ámbito familiar, pero cuando estamos en un ambiente laboral no es así, no lo es cuando interactuamos con personas desconocidas y no tendría por qué serlo cuando, como funcionariado público, atendemos a personas de los pueblos indígenas.

Por otro lado, la pertinencia cultural tiene estrecha relación con el valor del respeto, que muchas veces no alcanzamos a comprender en su totalidad. Un refrán bastante conocido y adecuado para lo que se quiere explicar, dice: “A donde fueres, haz lo que vieres”. Lo cual significa que se debe tener un mínimo interés por la cultura con la que interactuamos, observación

sobre las formas de ser en determinado ámbito social, es decir, con los diferentes grupos de personas, y tratar de ser lo más prudentes posible sin importunar.

La cultura japonesa, por ejemplo, es reconocida por sus múltiples reglas en cualquier actividad de la vida diaria: al usar los palillos para comer se deben agarrar con mucho cuidado y correctamente, evitar comer de los platos comunes, utilizar el soporte que fue hecho para los palillos, evitar cavar y lamer los mismos, tener cuidado al pasar la comida a las demás personas, y sorber los fideos haciendo ruido, etcétera. Si se cumple a cabalidad con el ejemplo antes citado, se le verá con aceptación y probablemente le inviten de nuevo. Lo mismo ocurre con la población indígena. Se deben cumplir con ciertos requerimientos para ser lo más respetuoso/a posible.

Pero ¿quién debe ser pertinente culturalmente? Se ha dicho que la población indígena es quien debe actuar como la no indígena, y lo hace sin tomar en cuenta la gran riqueza cultural que se tiene, ya que generalmente hacen un gran esfuerzo por adaptarse a la cultura mestiza, un ejemplo de esto radica en que muchas de estas personas son bilingües, es decir, hablan su lengua materna y a parte el idioma español, o en otros casos también son trilingües.

Para comprender las diferencias socioculturales que existen entre el pueblo *ralámuli* y el mundo mestizo, aquí se

presenta un ejemplo: Cuando una persona va al centro de salud para atenderse, obviamente la persona va porque requiere de un servicio. Pensaríamos que debe de tocar a la puerta como “todo mundo lo hace” o entrar a preguntar o a informarse con el personal médico o de enfermería. En los protocolos del pensamiento *ralámuli* sería una falta de respeto hacerlo cuando se va de visita a otra casa. Se debe esperar a que el “casero o casera” te de “el pase” y pregunte a qué se debe la visita.

Estas formas de ser se trasladan desde el mundo *ralámuli* al no *ralámuli* y se cree que el trato será igual pero no es así. Por eso es necesario entender esta manera de pensar para que las relaciones que se dan entre culturas distintas realmente vayan

encaminadas a un trato respetuoso y se brinde el servicio que debe de ser.

Retomando el ejemplo anterior, la persona que va al centro de salud, al hospital o a otra instancia a solicitar algún servicio, al ver que no se le dio el pase, tranquilamente se va sin haber recibido la asistencia. Por su parte, el personal que está en ese momento en la institución, únicamente vio que estaba sentada o de pie una persona *ralámuli* y sin decir nada, se fue. Podrá parecer extraño pero hay que aprender a conocer a las personas que son beneficiarias de los servicios que otorgamos, recordando siempre que son titulares de derechos, que como funcionariado público, estamos en la obligación de garantizar.



Conclusión

En estas páginas se ha explicado, de manera general, cómo podemos acercarnos a las personas de los pueblos indígenas siendo o no parte del funcionariado público. Se explicó a grandes rasgos cuáles son los pueblos indígenas originarios que viven en lo que hoy se conoce como estado de Chihuahua y cuáles otros pueblos originarios han venido a vivir en estas tierras norteañas.

Se dio a conocer un poco de la legislación que sustenta los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Dichos documentos van desde lo internacional hasta lo local. Se hizo énfasis en algunos de esos derechos tales como el derecho a la autonomía, la participación y consulta, a la libre determinación y a la preservación del territorio, pero sin olvidar algunos otros que tienen igual importancia.

Una de las secciones de mayor relevancia fue en donde se explica a qué nos referimos con pertinencia cultural y cómo podemos llegar a ser pertinentes culturalmente, sin faltar al respeto y para lo cual se dieron varios ejemplos de la cultura *ralámuli*.

Otro tema relevante que se desarrolló, es la interculturalidad como una forma de vida donde se vean a las demás personas como son, con valores, con maneras diferentes de entender y comprender al mundo, pero igual de valiosas que todas las demás. El objetivo es que nos sirvan como otra manera más cercana de aprender.

Como cierre de este apartado, se dieron a conocer algunas recomendaciones del trato hacia las personas de los pueblos indígenas, el cual debe ser con respeto y humanitario. Debemos valorar a las personas de los pueblos indígenas y siempre tratar de aprender unos de otros. Entonces una vez conocido todo esto, trabajemos con pertinencia cultural.



Fuentes

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1917)
- DECLARACIÓN DE LA UNESCO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2007)
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948)
- LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (2018)
- LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS (2003)
- Bonfil Batalla, Guillermo. (1989). *México profundo. Una civilización negada*. CIESAS. México, 250 pp.
- Caballero, Gabriela. (2008). *Choguita Ralámuli (Tarahumara) Phonology and Morphology*. Tesis de doctorado, University of California, Berkeley.
- Castro, Diego. (2007). *Mapa de Distribución de Grupos étnicos en Chihuahua 2005*. INEGI. Extraído del sitio web:
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Chihuahua_Etnias_Autoctonas.png
- Gallardo Arias, Patricia y Lartigue, François (Coords). (2015) *El poder de saber: especialistas rituales de México y Guatemala*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 342 pp.
- Hope, Margarita. (2006). *Pimas*. Colección Pueblos Indígenas del México Contemporáneo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, México D.F.
- INALI. (2009). *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*. México, D.F.
- INEGI. (2010). *Población de cinco años y más hablante de lengua indígena por principales lenguas*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Fuente:
<https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>
- Martínez Corona, Beatriz y José Álvaro Hernández Flores. (2011). *El reto de la interculturalidad y la equidad de género ante la migración jornalera rarámuri. Relaciones sociales y exclusión en una región frutícola*. México: Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- Morales, Marco Vinicio. (2010). "Sistemas de gobierno *ralámuli*, *óódami* y *o'óba*". En Gotés et.al. *Los Pueblos Indígenas de Chihuahua. Atlas Etnográfico*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Chihuahua, México D.F. (Pp. 121-135).
- Morales Moreno, José Isidro. (2016). *Estructura de cláusula, foco y tópico en ralámuli de Rochéachi, Chihuahua*. Tesis de maestría, CIESAS, México.
- Neumann, P. Joseph, Gonzáles Rodríguez, Luis (ed). (1991). *Historia de las rebeliones en la sierra tarahumara (1626-1724)*. Camino, Chihuahua, 171 pp.
- Pacheco Arce, Angélica. (2010). "Los pimas *o'óba*". En Gotés et.al. *Los Pueblos Indígenas de Chihuahua. Atlas Etnográfico*. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Chihuahua, México D.F. (Pp. 344-349).

- Samano Rentería, Miguel Ángel. (2007) *¿Qué es interculturalidad para los pueblos originarios de México?* XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara, 13 pp.
- Schalkwijk, Bob, Luis González Rodríguez y Don Burgess. (1985). *Tarahumara*. Edición privada de Chrysler de México, S.A.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). *El derecho de los pueblos indígenas a la autoadscripción en las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Primera edición. Ciudad de México, México. Serie derechos humanos; 6, 188 pp.
- Vélez Storey, Jaime y Claudia J. Harriss. (2004). *Guarijíos*. Colección Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, México D. F.
- Zolla, Carlos y Zolla Márquez, Emiliano. (2004). *Los pueblos indígenas de México, 100 preguntas*. México: UNAM.
http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=4

*Por un Chihuahua en franco reconocimiento y respeto
a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*



*Este texto se elaboró en la ciudad
de Chihuahua, Chih. en diciembre de 2020*



COMISIÓN
ESTATAL PARA
LOS PUEBLOS INDÍGENAS

